

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° 1495 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **17 MAY 2023**

VISTO:

El expediente N° 328030-F-23; de fecha, 17/05/2023; instada por el (la) administrado(a) FIGUEROA MILLAN, Elba Maria; solicita Licencia de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en Prolg. Cajamarca N° 315 - PRIMER PISO - Huancayo, y el Informe N° 1068-2023-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de **Funcionamiento** N° 02456; relacionado al Expediente Administrativo N° 02456; de fecha 17/05/2023; el (la) administrado(a) FIGUEROA MILLAN, Elba Maria, identificado(a) con DNI N°19820837, Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Ítem 96 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en Prolg. Cajamarca N° 315 - PRIMER PISO - Huancayo, para la actividad económica de " PANADERIA " declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de 100.40 m2.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento , se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativo-TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N° 328030-F-23; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento para el establecimiento ubicado en Prolg. Cajamarca N° 315 - PRIMER PISO - Huancayo, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es PROCEDENTE su solicitud de licencia de funcionamiento.

Que los procedimientos administrativos que se realizan, con respecto a la solicitud de Licencia de Funcionamiento, se encuentran regulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – Institucional vigente y en ella se establecen los requisitos, la tasa administrativa, el plazo para resolver, etc. En ese sentido, habiéndose verificado el expediente N° 328030-F-23, con la cual solicitó Licencia de funcionamiento para el establecimiento ubicado en Prolg. Cajamarca N° 315 - PRIMER PISO - Huancayo, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional, Así mismo, adjunta Resolución Ejecutiva N° 3727-2005-SE/RG-CONADIS, en mérito a la Ordenanza Municipal N°207-MPH/CM, de fecha 13/10/2004 (vigente a la fecha), no efectuó el pago de la tasa administrativa, por estar exonerado por tratarse de una persona con discapacidad física, conforme a la constancia emitida por la responsable de OMAPEC – Oficina de Atención a la persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Consecuentemente es PROCENTE su solicitud de licencia de funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de **Funcionamiento** solicitado por el (la) administrado(a) FIGUEROA MILLAN, Elba Maria, instado mediante expediente N° 328030-F-23; para el establecimiento comercial ubicado en Prolg. Cajamarca N° 315 - PRIMER PISO - Huancayo, para la actividad económica de " PANADERIA ".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, DISPONIENDO que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaria Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la fiscalización que correspondan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.